



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 25 de Julio del 2024

VISTOS: El expediente con Registro N° 5203-2024, referente a la interposición del recurso administrativo de reconsideración presentado por **Ada Jezabel MACHACA MAMANI**, en contra del **OFICIO N° 1371-2024-RED SALUD PUNO/U.RR.HH./ASE** de fecha 208 de junio del 2024, el **INFORME N° 089-2024-AA/ARP/RED SALUD PUNO**, el **OFICIO N° 124-2024-ARP-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO**, la **OPINION N°062-2024-O-AL-RED SALUD PUNO**, el **MEMORANDUM N° 498-2024-D/RED DE SALUD PUNO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 219 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba...**"

Que, la administrada **Ada Jezabel MACHACA MAMANI**, en su recurso de reconsideración no presenta nueva prueba, en contradicción al **OFICIO N° 1371-2024-RED SALUD PUNO/U.RR.HH./ASE**. No cumpliendo con el requisito estipulado por Ley;

Que, así mismo del **INFORME N° 089-2024-AA/ARP/RED SALUD PUNO**, en su tercer punto manifiesta: "Después del 31 de diciembre del 2023, quedaron 23 plazas CAS Temporales sin código de registro AIRHSP, en donde se encuentra la Psicóloga **Ada Jezabel MACHACA MAMANI**, las mismas que debieron darse término desde el mes de enero del 2024, pero en el afán de querer recuperar dichas plazas y de realizar varios intentos fallidos para su recuperación, se las mantuvo hasta que el presupuesto se agotó, a pesar que es una falta contratar personas sin código AIRHSP";

Que, es así que, en el **OFICIO N° 124-2024-ARP-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO**, se ratifica en los mismos argumentos;

Que, a fin de atender la peticiones a los interesados, mediante **MEMORANDUM N° 498-2024-D/RED DE SALUD PUNO**, el Director de la Red de Salud Puno, dispone la proyección de la Resolución correspondiente.

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 25 de Julio del 2024



SE RESUELVE:



Artículo 1°. – DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por ADA JEZABEL MACHACA MAMANI en contra del OFICIO N° 1371-24-RED-SALUD-PUNO/U.RR.HH./ASE, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°. – DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.



Artículo 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JEZABEL MACHACA MAMANI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CMP. 66679